



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA

Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05861 40 89 001 2020 00123 00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ADRIANA PATRICIA PULGARÍN PÉREZ
DEMANDADO:	MARÍA VICTORIA PULGARÍN PÉREZ Y OTRA
ASUNTO:	REQUIERE SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO
PROVIDENCIA	A.S. 162

En los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que allegue pronunciamiento respecto al posible acuerdo conciliatorio reseñado por el apoderado de la señora ADRIANA PATRICIA PULGARÍN PÉREZ, y por el cual en auto interlocutorio de fecha ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022) se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, concediéndole un término de treinta (30) días para que evacue dicha diligencia, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el citado artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 80

Venecia (Ant.) 01 de noviembre de 2022



**YEISON F. ARANGO YEPES
SECRETARIO**